

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 00453

En virtud a la solicitud elevada por el apoderado de Liberty Seguros S.A., y a tono con lo reglado en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de data 1º de julio hogaño, en el sentido de precisar que Liberty Seguros S.A., no emitió pronunciamiento adicional dentro del término conferido en auto de data **Veintidós (22) de marzo de 2022.**

Previo a resolver lo pertinente frente a la solicitud de aclaración adosada a folio 34, se requiere al petente a efecto de que conforme a lo reglado en el numeral 3º del artículo 43 del C.G.P. indique puntualmente los conceptos o frases que son motivo de duda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1038aa7a0f4f5afa4bf77af108cf5c981c209059d758c58e399354bacd070f**

Documento generado en 02/08/2022 06:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>